CAPITULO III.

Primer período.—La instrucción.

La acción pública.—Su órgano el Ministerio público.

La reconocida importancia del Ministerio público, me obliga á dedicar unas cuantas líneas á la historia y desenvolvimiento jurídico de dicha institución.

A principios del siglo XIV, el derecho de acusación había decaído completamente en Europa, y el procedimiento de oficio, por pesquisa, se había establecido en todo su conjunto en la persecución de los delitos. Entonces apareció en Francia el Ministerio público, como el órgano principal de aquel procedimiento; importantísima innovación fué ésta, si se atiende á que, en el derecho penal, el juicio era oral y formalista, *legis actiones*, prohibiéndose en principio la representación en los juicios, aunque por excepción, el Rey y los Señores soberanos podían demandar por Procurador. *Nul ne plaide en France par procureur hors le roy.*

En su origen fueron limitadas las atribuciones de